



LA PLATA, 30 DIC 2009

**VISTO** el expediente N° 2300-3629/09 por el que tramita un proyecto de Decreto referido a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, y

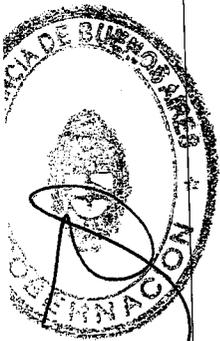
**CONSIDERANDO:**

Que en el marco de las negociaciones colectivas regidas por la Ley N° 13453 los representantes del Estado Provincial han arribado a acuerdos sustantivos con los representantes de los trabajadores, en relación al tratamiento laboral y salarial a otorgar a los agentes del régimen de la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñen como choferes en las diversas jurisdicciones de la administración pública, dando así continuidad institucional al Acuerdo del 14 de noviembre de 2008 referido a los ámbitos de la Dirección General de Cultura y Educación y del Ministerio de Desarrollo Social;

Que en ese marco, corresponde encuadrar a los agentes regidos por la Ley N° 10430 y modificatorias que se desempeñan como choferes en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, en el régimen de 48 horas semanales de labor, tal como lo establece el Decreto N° 5741/88 y modificatorios, y en hasta la categoría 15 del Agrupamiento Servicios, de la Ley N° 10430 y modificatorias;

Que se eliminan las Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) que actualmente perciben los agentes involucrados en el presente, quedando absorbidas por las bonificaciones remunerativas y no bonificables que se establecen;

Que como consecuencia de lo acordado y en el marco de las atribuciones propias del Poder Ejecutivo, resulta pertinente disponer la disminución



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

del cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE) y de horas extras asignados al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible;

Que resulta procedente limitar los cargos de chofer en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible hasta tanto se aprueben los planteles básicos, limitándose en su consecuencia la facultad de la Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales para el otorgamiento de autorizaciones de manejo;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Economía Laboral del Sector Público, la Asesoría General de Gobierno, la Dirección Provincial de Presupuesto y la Dirección Provincial de Personal;

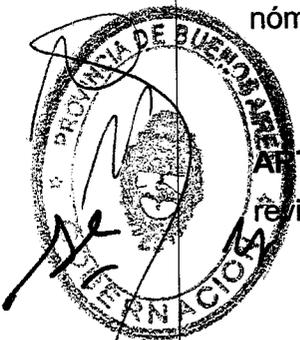
Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 22 de la Ley N° 13929 -de Presupuesto General correspondiente al Ejercicio 2009-, y por el artículo 144 -proemio- de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1º.** Establecer que las disposiciones del presente decreto serán de aplicación para los agentes que se desempeñan como choferes en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible bajo el régimen de Planta Permanente y de Planta Temporaria de la Ley N° 10430 y modificatorias, que se encuentren en la nómina que como Anexo A forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 2º.** Establecer que los agentes comprendidos en el presente decreto revisarán bajo el régimen horario de 48 horas semanales de labor, en el



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*



agrupamiento "servicios" y en la categoría que en cada caso se establece en el Anexo A que forma parte del presente decreto, debiendo el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible realizar las adecuaciones correspondientes.

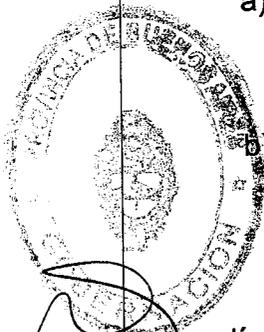
**ARTÍCULO 3º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del setenta por ciento (70%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 4º.** Establecer una bonificación remunerativa no bonificable para los agentes que se desempeñan como choferes con dedicación plena a la labor en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible, calculada de acuerdo con la siguiente escala:

- a) para agentes que revistan en las categorías 1 a 7 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 1 del régimen de 48 horas semanales de labor;
- b) para agentes que revistan en las categorías 8 a 15 ambas inclusive, del cincuenta por ciento (50%) del salario básico correspondiente a la categoría 8 del régimen de 48 horas semanales de labor.

Las bonificaciones a que se refiere el presente artículo se adicionan a las del artículo 3º, alcanzando ambas bonificaciones el ciento veinte por ciento (120%) de los respectivos salarios básicos.



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*

*Provincia de Buenos Aires*



**ARTICULO 5°.** Establecer que la bonificación creada por el artículo 4° será de aplicación exclusiva a los agentes incorporados a la nómina del Anexo B que forma parte del presente Decreto.

**ARTÍCULO 6°.** Establecer que las bonificaciones a las que refieren los artículos 3° y 4° del presente Decreto no serán computadas a los fines de las garantías salariales establecidas por los artículos 1° del decreto N° 54/05 y 2° del Decreto N° 637/07, las cuales permanecen sin variaciones a su nivel.

**ARTÍCULO 7°.** Establecer que los agentes que se desempeñan como choferes, comprendidos en el presente decreto, no podrán percibir Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia (URPE), las que quedan absorbidas por las bonificaciones establecidas por los artículos 3° y 4° del presente Decreto.

**ARTÍCULO 8°.** Establecer que el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible deberá reducir las horas extras de los agentes comprendidos en el presente en consonancia con el nuevo régimen horario de 48 horas semanales de labor.

**ARTÍCULO 9°.** Disminuir en pesos seis mil quinientos veintiocho (\$6.528,00) mensuales el cupo de Unidades Retributivas por Productividad y Eficiencia, y en pesos veintiún mil seiscientos noventa y cuatro con noventa y tres centavos (\$21.694,93) mensuales el cupo de horas extras, asignados al Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible.



*[Handwritten signature]*

*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

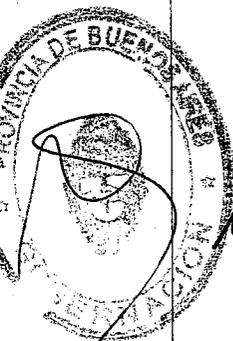


**ARTÍCULO 10.** Limitar los cargos de chofer en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible a los expresamente consignados en el Anexo A del presente, hasta tanto se aprueben los planteles básicos. La Dirección Provincial de Automotores y Embarcaciones Oficiales sólo podrá otorgar autorizaciones de manejo a los agentes incluidos en la nómina del Anexo A del presente.

**ARTÍCULO 11.** Establecer que las disposiciones del presente serán de aplicación a partir del día 1º de julio de 2009 inclusive.

**ARTÍCULO 12.** El presente Decreto será refrendado por los Ministros Secretarios en los Departamentos de Economía, de Trabajo, y de Jefatura de Gabinete de Ministros.

**ARTÍCULO 13.** Registrar, comunicar, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA y pasar a la Contaduría General de la Provincia. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 3737

Lic. ALBERTO PEREZ  
MINISTRO DE JEFATURA DE  
GABINETE DE MINISTROS

ALEJANDRO G. ARLIA  
Ministro de Economía

DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Governador de la  
Provincia de Buenos Aires

OSCAR ANTONIO CUARTANGO  
Ministro de Trabajo

**ANEXO A. Nómina de agentes que se desempeñan como choferes en el Organismo Provincial para el Desarrollo Sostenible**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BAVA, HECTOR OSCAR	10.517.044	Servicios	14	P.Perm.	48	chofer
2	BERGANDO, CARLOS ALBERTO	12.229.120	Servicios	6	P.Perm.	48	chofer
3	CORNACHIONE, HECTOR	10.517.093	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
4	ECHART, JUAN CARLOS	16.761.393	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
5	ELIAS, MIGUEL ANGEL	10.855.422	Servicios	6	P.Perm.	48	chofer
6	FUENTES, LUIS ALBERTO	8.383.516	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
7	FUENTES, PABLO MARTIN	27.947.521	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
8	GRAIVER GUSTAVO ALEJO	18.333.587	Servicios	6	P.Perm.	48	chofeer
9	GUAYMAS, JORGE HORACIO	12.942.068	Servicios	5	P.Perm.	48	chofer
10	GUTIERREZ, DIEGO ALEJANDRO	22.185.151	Servicios	8	P.Perm.	48	chofer
11	MAXIMOVICH, CARLOS JOSE	11.289.104	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
12	PALUCI, ROQUE ARIEL	28.022.067	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
13	PERI, HECTOR	14.723.870	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
14	QUINTEROS, CARLOS ALBERTO	5.222.054	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
15	RODRIGUEZ, ADRIAN EMIR	22.185.424	Servicios	6	P.Perm.	48	chofer
16	RODRIGUEZ, ALBERTO	10.270.791	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
17	TOMES, MIGUEL ANGEL	14.905.138	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
18	VALDES, LUCAS ADRIAN	33.796.346	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
19	VIDAL, OMAR	13.327.941	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
20	ZAPATA, ANGEL JULIO	8.347.782	Servicios	11	P.Perm.	48	chofer

Handwritten signatures and a circular stamp are present on the left side of the page, below the table. The stamp is partially obscured by the signatures.



**ANEXO B. Nómina de Agentes que se desempeñan como choferes**  
**con dedicación plena a la labor**

	Apellido y Nombre	Nro. de Documento	Agrupamiento	Categoría de Revista	Sit. Planta	Régimen Horario	Tarea
1	BAVA, HECTOR OSCAR	10.517.044	Servicios	14	P.Perm.	48	chofer
2	BERGANDO, CARLOS ALBERTO	12.229.120	Servicios	6	P.Perm.	48	chofer
3	CORNACIONE, HECTOR	10.517.093	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
4	ECHART, JUAN CARLOS	16.761.393	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
5	ELIAS, MIGUEL ANGEL	10.855.422	Servicios	6	P.Perm.	48	chofer
6	FUENTES, LUIS ALBERTO	8.383.516	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
7	FUENTES, PABLO MARTIN	27.947.521	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
8	GUAYMAS, JORGE HORACIO	12.942.068	Servicios	5	P.Perm.	48	chofer
9	GUTIERREZ, DIEGO ALEJANDRO	22.185.151	Servicios	8	P.Perm.	48	chofer
10	MAXIMOVICH, CARLOS JOSE	11.289.104	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
11	PALUCI, ROQUE ARIEL	28.022.067	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
12	PERI, HECTOR	14.723.870	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
13	QUINTEROS, CARLOS ALBERTO	5.222.054	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
14	RODRIGUEZ, ALBERTO	10.270.791	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
15	TOMES, MIGUEL ANGEL	14.905.138	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
16	VALDES, LUCAS ADRIAN	33.796.346	Servicios	5	P.Temp	48	chofer
17	VIDAL, OMAR	13.327.941	Servicios	15	P.Perm.	48	chofer
18	ZAPATA, ANGEL JULIO	8.347.782	Servicios	11	P.Perm.	48	chofer